B. SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

CAPÍTULO CUARTO
4. DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 8.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIO DE PANTEONES	
I.- INHUMACIONES.	
A).- POR CADÁVER EN FOSA RENTADA POR UN AÑO.	
a).- FOSA TIPO SOCIAL.	1 A 2 S.M.V.
B).- POR CADÁVER EN FOSA A PERPETUIDAD.	
a).- FOSA TIPO SOCIAL.	2 A 3 S.M.V
C).- REFRENDOS.	
SE PAGARÁ CADA SIETE AÑOS LA CUOTA ANUAL VIGENTE AL MOMENTO DEL REFRENDO EN CADA CATEGORIA	
II.- EXHUMACIONES	
A).- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEÓN.	5 A 6 S.M.V.
B).- EXHUMACIÓN Y RE INHUMACIÓN DE UN CADÁVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL.	5 A 6 S.M.V.

C).- POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO	EXENTA
D).- DERECHOS POR INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	5 A 20 S.M.V.
III.- NICHOS U OSARIOS:	
A).- LA ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS.	5 A 10 S.M.V.
B).- CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS EN UN OSARIO COMÚN ANUALMENTE	2 A 4 S.M.V.
IV.- SERVICIOS DIVERSOS	
A).- INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA	3 A 5 S.M.V.
B).- USO DE CAPILLA ARDIENTE:	EXENTO.
C).- USO DEL DEPÓSITO DE CADÁVERES POR 24 HORAS O FRACCIÓN:	0.5 A 1 S.M.V.
V.- OTROS SERVICIOS:	
A).- LIMPIEZA Y CUIDADO DE MONUMENTOS SEPULCRALES POR AÑO O FRACCIÓN:	3 A 5 S.M.V.
B).- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
a).- TABIQUE O CEMENTO	3 A 4 S.M.V.
b).- GRANITO	3 A 4 S.M.V.
c).- MÁRMOL	4 A 5 S.M.V.
d).- DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	4 A 8 S.M.V.
e).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	6 A 18 S.M.V.
C).- DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL, ANUALMENTE	2 A 3 S.M.V.

SECCIÓN SEGUNDA
POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 9.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA